

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE PALENCIA





DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIE		THE THE	Total
	Suscrip-		Suscrip- ción
yuntamientos menores de 500 habitan-			
tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.35
dem dentro de la Capital	02.001482020	1.334	3.729
yuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital dem dentro de la Capital	3.180 3.180 3.810	1.962 1.334 1.962 1.334	4.514 5.77
Suscripción inferior al año:			
dem dentro de la Capital dem dentro de la Capital	1.910	981 667 490 334	

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º. número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Viernes, 13 de marzo de 1992

Núm. 32

# Administración Provincial

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIOS TECNICOS

FOMENTO - DESARROLLO MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la promoción y recuperación de Edificios, Servicios y elementos de interés con fines turísticos

La Comisión de Gobierno, celebrada el día 24 de febrero de 1992, por unanimidad, acuerda aprobar las bases para la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la promoción y recuperación de edificios, servicios y elementos de interés con fines turísticos, en los siguientes términos:

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación para el presente ejercicio de 1992, una consignación inicial de 10.000.000 de pesetas, destinadas a subvencionar actuaciones de recuperación de elementos enclavados en el Camino de Santiago y otros de interés turístico, se convoca concurso de solicitudes de inclusión de actuaciones en el programa de 1992, de acuerdo con las siguientes

## BASES

1.—La presente convocatoria va dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

2.—Las obras para las que se prestará ayuda por esta Diputación, serán las relativas a la construcción, rehabilitación y recuperación de edificios con destino a uso turís-

tico y elementos que realcen y mejoren la oferta turística de la zona en la que se encuentran enclavados, dándose preferencia a los que se localizan en el Camino de Santiago, no obstante, podrán acogerse a la presente convocatoria, cualquier actuación de las antes enumeradas, que no encontrándose vinculadas al propio Camino de Santiago, ofrezcan un marcado interés turístico en la provincia de Palencia.

Dichas obras serán propuestas a esta Diputación por las correspondientes Entidades Locales, bien para elementos e inmuebles de su propiedad, bienes de dominio público o patrimoniales o para elementos, bienes o inmuebles de algún particular que así lo solicite a la respectiva Corporación, siempre que la actuación propuesta fuera considerada de interés por ésta y la propia Corporación Provincial, canalizándose en todo caso las ayudas que se pudieran conceder a través de las Entidades Locales peticionarias.

3.—Las obras a realizar, una vez aprobadas, serán dirigidas y supervisadas a través de los Servicios Técnicos de esta Corporación Provincial, pudiendo la Dirección de los mismos delegar en los Entes Locales su realización y supervisión por alguno de los procedimientos fijados en la Ley 7/85, de 2 de abril y su Texto Refundido, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, siempre bajo control de dichos Servicios.

4.—La Diputación podrá subvencionar cada una de las obras convenidas hasta en un 40% del presupuesto total de la misma, siempre que la mano a emplear iguale o supere ese porcentaje del presupuesto total de ejecución, debiendo de emplearse para su realización trabajadores inscritos en alguna de las oficinas del INEM, en situación de desempleo.

5.—Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, indicando la convocatoria a la que

se acude, en este caso: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES ME-NORES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERES CON FINES TURISTICOS (Sección de Fomento), por los respectivos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia, acompañadas de acuerdo municipal por el que solicita la subvención y la correspondiente declaración de interés debidamente justificada, de una memoria valorada en la que se describa la obra a realizar, fecha de comienzo y plazo de ejecución, presupuesto, número de trabajadores en desempleo que se utilizarán, documentación fotográfica del elemento a tratar y su entorno, en la que se pueda comprobar sus valores de interés, de ser aceptada la solicitud, compromiso de redactar el correspondiente proyecto técnico, si la envergadura de la obra lo exigiera, a juicio de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Con las solicitudes deberán remitirse certificación municipal, acreditativa de que la obra solicitada se ajusta al planeamiento urbanístico vigente en el término municipal, si existiera, o negativa en caso de ausencia del mismo, así como de la existencia de consignación presupuestaria para acometer dicha actuación.

6.—Estas solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de esta Diputación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el carácter histórico-artístico-ambiental del elemento a tratar, el interés del mismo para el medio urbano, su integración en el entorno, así como el número de trabajadores en situación de desempleo, de Casas de Oficios o cualificados, a contratar en base del presupuesto del mismo.

7.—Se clasificarán las obras solicitadas, en base a los informes técnicos y demás circunstancias que concurran en éllas, distribuyéndose la consignación existente para este fin o el suplemento que en su caso realice, teniendo en cuenta las subvenciones que correspondan a cada una.

8.—Si el representante local de alguna de las Corporaciones seleccionadas no aceptara la subvención para la obra solicitada, se pasará automáticamente a las solicitudes que pudieran quedar como suplentes en la selección aprobada, de igual modo se procederá si se produjese alguna renuncia en las obras aprobadas.

9.—Las subvenciones concedidas se librarán mediante las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por el Director de la misma, pudiendo exigir esta Diputación los justificantes que considere precisos en relación con la situación de los trabajadores contratados y demás extremos técnicos y jurídicos que pudieran ser de interés.

10.—La obra deberá estar realizada dentro del presente año 1992 ó al menos contratada y ejecutada en un 50%, de acuerdo con el calendario que se propuso en la solicitud, el cual es de obligado cumplimiento, pudiendo el no realizarla en los plazos señalados llevar aparejada la pérdida de los beneficios concedidos, lo que queda a criterio de esta Diputación, previos los informes técnicos pertinentes.

11.—El Presidente de esta Diputación Provincial resolverá por Decreto todas las cuestiones que la aplicación de estos Convenios produzcan.

# Modelo de solicitud

Don ....., Alcalde Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad de que se trate), de ....., en cuyo nombre y representación actúa.

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la promoción y recuperación de edificios, servicios y elementos de interés con fines turísticos (Sección de Fomento):

Que acogiéndose a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la siguiente propuesta, para lo que acompaña la documentación que se exige en las bases de la aludida convocatoria.

Por cuanto antecede, SOLICITA:

Que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en el Programa de 1992.

Lugar, fecha y firma.

Palencia, 5 de marzo de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIOS TECNICOS

FOMENTO - DESARROLLO MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para recuperación de espacios vinculados al Canal de Castilla

La Comisión de Gobierno, celebrada el día 24 de febrero de 1992, por unanimidad, acuerda aprobar las basse para la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la recuperación de espacios vinculados al Canal de Castilla, en los siguientes términos:

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación para el presente ejercicio de 1992, una consignación inicial de 6.000.000 de pesetas, destinadas a subvencionar actuaciones tendentes a la recuperación y mejora de espacios vinculados a dicho Canal, propiedad de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores por los que discurre el citado Canal, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda convocar el concurso de solicitudes de inclusión de actuaciones en el programa de 1992, de acuerdo con las siguientes

# BASES

- 1.—La presente convocatoria va dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia, ribereños del Canal de Castilla.
- 2.—Serán subencionables las actuaciones que conduzcan a la recuperación de elementos urbanos y espacios naturales, y que contribuyan a realzar al propio Canal de Castilla, siendo aquellos propiedad de las Corporaciones Locales, solicitantes.
- 3.—Las actuaciones a realizar, una vez aprobadas serán dirigidas y supervisadas a través de los Servicios Técnicos de esta Corporación Provincial, pudiendo delegar en los Entes Locales su realización y supervisión por alguno de los procedimientos fijados en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en su texto refundido aprobado por R. D. 781/86 de 18 de abril; siempre bajo control de los Servicios Técnicos.
- 4.—La Diputación Provincial, determinará la cuantía de las subvenciones a otorgar a cada una de las peticiones, teniendo en cuenta la inversión que se propone realizar, el número de trabajadodes en situación de desempleo que se contraten para su realización y el interés de la actuación que se propone.

service that a odified and salistifue to notes server & norses

También serán subvencionadas las obras que se propongan realizar y serán acometidas por Escuelas Taller, dependientes de las propias Entidades Locales. En este caso, la subvención se fijará teniendo en cuenta el costo de los materiales.

5.—Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Palencia, indicando: CONVOCA-TORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTI-DADES MENORES PARA RECUPERACION DE ESPACIOS VINCULADOS AL CANAL DE CASTILLA (Servicio de Fomento), en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando las mismas de un acuerdo municipal por el que se solicita la subvención, memoria valorada y descriptiva en la que se describa la actuación a realizar, fecha de comienzo y plazo de ejecución, presupuesto, número de trabajadores desempleados a contratar para su realización, documentación fotográfica del espacio a recuperar así como de su entorno. En caso de que la actuación se realice a través de una Casa de Oficios también se indicará. Caso de ser aceptada la solicitud, se presentará compromiso de redactar el correspondiente proyecto técnico, si la embergadura de la obra lo exigiera a juicio de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Todas las solicitudes irán acompañadas de certificación del Secretario, acreditando la propiedad de la parcela sobre la que se pretende la actuación y la existencia de consignación suficiente, en el presupuesto de la respectiva Corporación.

- 6.—Los solicitantes se comprometerán a aceptar estas bases y podrán acogerse a las ayudas que el INEM, Seguridad Social o cualquier Organismo Público pudiera conceder para la contratación de trabajadores en situación de desempleo.
- 7.—Estas solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de esta Diputación, teniendo en cuenta los aspectos indicados en el punto núm. 4.
- 8.—Se clasificarán las actuaciones solicitadas, en base a los informes técnicos y demás circunstancias que concurran en éllas, distribuyéndose la consignación existente para este fin, o el suplemento que en su caso se realice, teniendo en cuenta las subvenciones que correspondan a cada una.
- 9.—Si el representante legal de alguna de las Corporaciones seleccionadas no aceptara la subvención para la obra solicitada, se pasará automáticamente a las solicitudes que pudieran quedar como suplentes en la selección aprobada; de igual modo se procederá si se produjese alguna renuncia en las obras aprobadas.
- 10.—Las subvenciones concedidas se librarán mediante las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por el Director de la misma, pudiendo exigir esta Diputación los justificantes que considere precisos en relación con la situación de los trabajadores contratados y demás extremos técnicos y jurídicos que pudieran ser de interés.
- 11.—La actuación deberá estar realizada dentro del presente año 1992, o al menos contratada y ejecutada en un 50%, de acuerdo con el calendario que se propuso en la solicitud, el cual es de obligado cumplimiento, pudiendo el no realizarla en los plazos señalados llevar aparejada la pérdida de los beneficios concedidos; lo que queda a criterio de esta Diputación, previos los informes técnicos pertinentes.
- 12.—El Presidente de esta Diputación Provincial resolverá por decreto las cuestiones que la aplicación de estos Convenios produzcan.

#### Modelo de solicitud

Don ...... Alcalde Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad de que se trate), de ....., en cuyo nombre y representacón actúa.

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la Recuperación de los espacios vinculados al Canal de Castilla, (Sección de Fomento):

Que acogiéndose a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la siguiente propuesta, para lo que acompaña la documentación que se exige en las bases de la aludida convocatoria.

Por cuanto antecede, SOLICITA:

Que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en el Programa de 1992.

Lugar, fecha y firma.

Palencia, 5 de marzo de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1383

# FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### BECAS PARA TECNICOS DEPORTIVOS

La Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes, en su reunión del día 27 de febrero de 1992, tomó el acuerdo de convocar DOS BECAS de trabajo, para Técnicos Deportivos, dotadas con 400,000 pesetas cada una, de conformidad con las siguientes

#### BASES

Primera: La función de los becados será la que, en cada momento, les asigne el Director Técnico de la Fundación, de acuerdo con las necesidades de desarrollo del Programa anual de Actividades de la Fundación.

Segunda: El período de trabajo becado será el comprendido entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993.

Tercera: Los aspirantes presentarán una solicitud, a la que acompañarán las titulaciones deportipas que posean y las experiencias en organizaciones deportivas y de tiempo libre.

Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Deportes (Edificio Centro Cultural Provincial, en la Plaza Abilio Calderón), antes del día 30 de abril de 1992.

Cuarta: La percepción de la beca se hará por trimestres cumplidos, a partes iguales, con cargo a los presupuestos de la Fundación Provincial de Deportes.

Quinta: La concesión de las becas será competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes, en reunión ordinaria o extraordinaria.

Palencia, 27 de febrero de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### -oOo-

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Todos los Ayuntamientos de la provincia, con menos de 20.000 habitantes que precisen equipamiento para sus instalaciones deportivas, podrán solicitar ayuda económica para su dotación, con cargo a los Presupuestos de la Fundación Provincial de Deportes de 1992.

- 1.—Serán objeto de dotación todas las instalaciones deportivas municipales o superficies que puedan ser aptas para la práctica deportiva.
- 2.—La concesión siempre se referirá a material de competición o entrenamiento no fungible; como canastas de baloncesto, porterías de fútbol, postes y red de voleibol, de tenis, etc., etc.
- 3.—El plazo de solicitud se entenderá abierto todo el año. Si bien, estará sujeta la concesión a la disponibilidad presupuestaria establecida en los presupuesto de la Fundación.
  - 4.—Se aportará, en su solicitud, la siguiente información:
- a) Instalación o instalaciones municipales existentes, facilitando las medidas de las mismas.
- b) Actividades en las que participa en el programa anual de la Fundación Provincial de Deportes.
- c) Número de habitantes de hecho y de derecho del Municipio.
- d) Clubs o equipos federados que existen en el pueblo y señalar modalidades deportivas que practican. Indicar igualmente si se trata de Clubs polideportivos.
- e) Si dispone de entrenadores, monitores o animadores deportivos, indicar sus especialidades.
- 5.—En la concesión tendrán prioridad las localidades que no hayan recibido subvenciones para este fin.
- 6.—Informe del Ayuntamiento haciendo constar las cantidades presupuestadas anualmente con destino a la promoción deportiva de la localidad.
- 7.—La resolución de las solicitudes será competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes en reunión ordinaria o extraordinaria.

Palencia, Febrero de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### -000-

# CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION

Todos los Clubes con domicilio social en la provincia, en municipios de menos de 20.000 habitantes, que realizen o deseen realizar actividades de promoción deportiva, en su ámbito territorial, podrán solicitar ayuda económica con cargo a los presupuestos de la Fundación Provincial de Deportes de 1992.

- 1.—Serán objeto de subvención los Clubes deportivos, legalmente constituídos.
- 2.—Serán prioritarios los denominados Clubs Polideportivos, con una actividad real.
- 3.—La Actividad objeto de subvención se desarrollará, en su totalidad, dentro del año 1992.
  - 4.—El plazo de solicitud finalizará el día 30 de abril.
- 5.—Se aportará, en su solicitud, la siguiente documentación - información: -
- a) Fotocopia de los Estatutos del Club, debidamente legalizados, con su número de Registro.
- b) Número de socios del Club. Certificado del Libro de Registro.
- c) Programa Anual de las Actividades a desarrollar, con el presupuesto económico del mismo, detallado por partidas.

- d) Técnicos de que dispone el Club y que estén a su servicio, indicando titulación deportiva.
- e) Informe del Ayuntamiento respectivo de la atención económica y de las Instalaciones Deportivas que le subvenciona y presta.
- f) Instalación deportiva de que dispone para llevar a cabo su programa de promoción.
- g) Ambito de la sociedad en que incide: Mayores, Jóvenes, Escolares, Hombres, Mujeres, etc.
- h) Secciones deportivas que tiene y nivel de competición de cada uno.
- i) Número de habitantes de hecho y de derecho de la localidad.
- j) Presupuesto anual del Club para sus actividades ordinarias.
- k) Certificado de subvenciones recibidas o solicitadas a otras Instituciones o Entidades.
- 6.—No se subvencionarán las Actividades Escolares o Federadas por entender que están atendidas por otras Instituciones o Entidades.

Igualmente las organizadas por la Fundación Provincial de Deportes.

- 7.—La resolución de la solicitud, será competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes, en reunión ordinaria o extraordinaria.
- 8.—Los programas subvencionados, en su divulgación, se hará constar la colaboración de la Excma. Diputación de Palencia.

Palencia, Febrero de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### -oOo-

# CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA PROMOCION DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS

Todos los Ayuntamientos de la provincia, con menos de 20.000 habitantes, que realicen o deseen realizar Actividades de Promoción Deportiva, en su ámbito territorial, podrán solicitar ayuda económica, con cargo a los Presupuestos de la Fundación Provincial de Deportes de 1992.

- 1.—Serán objeto de subvención las Actividades programadas y realizadas por el propio Ayuntamiento.
- 2.—La Actividad objeto de subvención se desarrollará, en su totalidad, dentro de 1992.
  - 3.—El plazo de solicitud finalizará el 30 de abril.
- 4.—Se aportará, en su solicitud, la siguiente documentación:
  - a) Programa de la Actividad, detallado.
- b) Relación de Técnicos, titulados o reconocidos, contratados. Se adjuntará fotocopia contrato.
  - c) Fechas de celebración.
  - d) Número aproximado de participantes y edades.
- e) Presupuesto real de la Actividad; desglosando y especificando cada partida.
- f) Instalaciones deportivas de que dispone el Municipio y horas de utilización para esta Actividad.
- g) Número de habitantes de derecho y de hecho en temporada.
- h) Certificado de las subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
- i) Todos los documentos, deberán ser firmados por el señor Alcalde.
- 5.—No se subvencionarán las Actividades Escolares o Federadas, por entender que están atendidas por otras Instituciones o Entidades.

Igualmente, estarán exentas las organizadas por la Fundación Provincial de Deportes.

- 6.—La resolución de los expedientes y su subvención, si procediera, será competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes en reunión ordinaria o extraordinaria.
- 7.—Los Programas subvencionados, en su divulgación, se hará constar la colaboración de la Excma. Diputación Procincial de Palencia.

Palencia, Febrero de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### -oOo-

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REA-LIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARAC-TER EXTRAORDINARIO Y DE INTERES PARA LA CAPITAL Y PROVINCIA

Podrán solicitarlas todas las Entidades Deportivas legalmente constituídas (Federaciones o Clubs), con domicilio en Palencia, capital o provincia.

- 1.—Serán objeto de subvención las actividades de carácter extraordinario no incluídas en calendarios federativos ordinarios y que sean de interés deportivo para la provincia. Como por ejemplo: Finales de Campeonato de España, Actividades Internacionales, etc., etc.
- 2.—La Actividad tendrá que desarrollarse dentro del año 1992.
  - 3.—El plazo de solicitud finalizará el día 30 de abril.
- 4.—Se aportará, en la solicitud, la siguiente documentación, además de la información que se estime debe valorarse.
- a) Estatutos de la Entidad, con su número de Registro oficial.
- b) Proyecto y presupuesto de la Actividad, debidamente detallado por partidas.
- c) Organización propia (Directivos, Técnicos, Instalaciones, etc.), con la que cuenta para su desarrollo.
- d) Otras ayudas de que disponga para su organización (incluso las solicitadas a otras Instituciones o Entidades).
- 5.—La resolución de la solicitud corresponde a la Junta de Gobierno de la Fundación Provincial de Deportes en reunión ordinaria o extraordinaria.
- 6.—Los proyectos subvencionados, en su divulgación, se hará constar la colaboración de la Excma. Diputación de Palencia.

Palencia, Febrero de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### 1384

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### CONCURSO

Para dar cumplimiento a lo acordado en la Comisión de Gobierno de 24-2-92, en relación con la aplicación de una ayuda económica de 1.500.000 pesetas para el Acondicionamiento y Mejora de Jardines en los Ayuntamientos de la Provincia, se hace público por término de quince días, que los Ayuntamientos o Juntas Vecinales que lo deseen, pueden solicitar a medio de instancia documentada, la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Acompañarán a la instancia, sucinta Memoria Valorada de las Obras que se pretenden realizar, tanto para la creación de nuevos jardines como para la mejora y adecentamiento de los existentes, siendo la aportación provincial, como máximo, del 50% del coste del ajardinamiento.

Palencia, 6 de marzo de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1403

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Habiéndose detectado errores en la composición del Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de Anestesiología y Reanimación, publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 19-2-92, se publica, como corrección de errores a la citada Resolución, la siguiente rectificación:

Donde dice: Por el Hospital Provincial «San Telmo»:

—Suplente: Don Emilio Carretero Cabezudo, Jefe del Servicio del Hospital Provincial.

Debe decir: Por el Hospital Provincial «San Telmo»:

—Suplente: Don Emilio Carretero Cabezudo, Médico Adjunto del Servicio de Cirugía General del Hospital Provincial.

Palencia, 9 de marzo de 1992. — El Diputado Delegado del Area Administrativa, Enrique Martín Rodríguez.

1402

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Delegacion Territorial de Palencia

#### Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.401)

Visto el expediente instruído por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de CAMPSA, con domicilio en Capitán Haya, núm. 41, Madrid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto.

AUTORIZAR a CAMPSA, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de 48 metros de longitud, de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, a 20.000-13.200/380-220 voltios, a instalar en Oleoducto Palencia-León, posición válvula 01-XV-1.

DECLARAR, en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 - Palencia.

Palencia, 29 de enero de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

641

# Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

Doña María Consolación de la Fuente Bravo, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Montoto, en término municipal de Olmos de Ojeda (Palencia), con destino al riego de 0,6180 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Ojeda, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5 donde se halla de manifiesto el expediente de refreencia (I – 9630-PA).

Valladolid, 31 de octubre de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1425

# Administración de Justicia

# JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

El Ilmo, señor don Lope del Barrio Gutiérrez; Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el núm. 128/91, a instancia de Ramona Alonso Cortijo, frente a Mayton, S. A., en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por providencia de

esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 14 de abril próximo, para la segunda subasta, en su caso, el día 12 de mayo, y para la tercera, si fuera necesario, el día 9 de junio, todas éllas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4-1.ª planta; con arreglo a las siguientes:

#### Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439, del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no seránn admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo de la demandada.

#### Bienes objeto de subasta

—Vehículo marca Fiat-1, matrícula P-7674-E, valorado pericialmente en 400.000 pesetas.

Dado en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En proceso de Ejecución tramitado con el número 20/92, a instancia de Sixto Reol Diez y María Angeles Maestro Caballero, frente a Francisco Fernández Prieto C. B., ha sido dictado la siguiente:

Providencia. - Juez sustituta: Señora Núñez Antonio.-En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta, únanse los escirtos presentados a los autos de su razón, Ejec. UMAC número 2/92, de la que deriva Ejecución contenciosa número 20/92, reservándose las copias en secretaría, visto el resultado de las notificaciones practicades por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Se decreta la mejora de embargo solicitada declarándose embargada la siguiente finca:

-Urbana número 8 de la finca matriz número 16.482 del Registro de la Propiedad número uno de Santander, inscrita al folio 143, tomo 2.149, cuya descripción es como sigue: Piso segundo, destinado a vivienda, que ocupa toda la segunda planta del edificio, y tiene su entrada por la escalera general de la casa señalada con el número 5 de la calle José Ramón López Dóriga, de Santander, con una superficie construída de 175,40 metros cuadrados y además con una terraza propia y exclusiva de 35,10 metros cuadrados. Linda al Norte con jardín y patio de luces de la casa número 7 de la calle referida y parte de la casa número 16 de la calle Santa Lucía; al Sur, con la casa núm. 3 de la calle primeramente citada y escalera; al Este, con la misma calle José Ramón López Dóriga y escalera; y al Oeste, con su propia terraza que dispone de luces y vistas sobre la calle particular, al quedar al mismo nivel que el techo de los pisos números 6 y 7.

Se decreta la anotación preventiva del embargo trabado y líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número uno de Santander, extensivo a que libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas.

Requiérase al deudor para que dentro de seis días presente en Secretaría el título de propiedad de la finca embargada.

Habida cuenta de que la finca embargada la tiene sacada a pública subasta el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital en autos de juicio ejecutivo núm. 103/ 1991, se decreta asimismo el embargo del posible sobrante que pueda existir en referido procedimiento en cantidad bastante a cubrir las suma de 1.042.002 pesetas de principal y otras 208.200 pesetas presupuestadas prudencialmente para intereses y costas de la presente ejecución.

Líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital con los insertos necesarios para que se tomen las anotaciones oportunas en el juicio ejecutivo número 103/91.

Hágase entrega de todos los despachos mandados librar a los ejecutantes y notifíquese esta resolución a las partes, en cuanto a la empresa y dado su ignorado paradero por medio de edictos que se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe. — María Dolores Núñez Antonio. — Mariano Ruiz Pariente.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el

Boletin Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, respectivamente, expido y firmo la presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1398

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

# VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 291 de 1992, por el Procurador donJosé-Luis Moreno Gil, en nombre y representación de María - Ascensión Sanvicente Fernández, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, de 28 de octubre de 1991, desestimatoria de la reclamación número 34-212/89, por el concepto del Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. -- Ezequías Rivera Temprano.

1379

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

# VALLADOLID EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 215 de 1992, por doña Ana Beatriz Gutiérrez Gullón, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 28 de noviembre de 1991, contra la Orden de 28 de octubre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, número 210, por la que se resuelve de forma parcial (Grupos C y D) y definitiva, el concurso de méritos convocado por Orden de 15 de marzo de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

1378

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

# Sala de lo Contencioso - Administrativo

# VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 287 de 1992, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Román Oria Fernández de Muniain, contra la resolución del Consejo General de la Abogacía Española, de 29 de noviembre de 1991, notificada el 7 de enero de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el Letrado don Román Oria Fernández de Muniain, contra los acuerdos del Colegio de Abogados la concesión de venia por el Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Palencia. e informe sobre honorarios.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que lluegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quiearn coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

1388

# Juzgados de primera instancia e instrucción

# PALENCIA. — NUM. 1

## EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 537/90, sobre lesiones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia num. 128. — En el juicio de faltas núm. 537/1990, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de lesiones, han sido partes:

- -El Ministerio Fiscal.
- —El denunciante: María Elena Ortega Fernández, circunstanciada en autos.
- —El denunciado: Anastasio Espina Andrés, cuyas circunstancias obran en autos.

Fallo. — Absuelvo a Anastasio Espina Andrés, de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, participándose que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Juan Francisco Bote Saavedra que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de la fecha.

Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada al denunciado en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1395

# PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

Don Angel Muñiz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición núm. 69/1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Angel Martínez del Barrio y Felipe de Diego Lobón, contra BENIPAL, S. L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Angel Martínez del Barrio y don Felipe de Diego Lobón, en nombre y representación de ANFHOS, C. B., contra BENIPAL, S. L., debo condenar y condeno a meritada demanda a que abone a la Comunidad actora la suma de 500.000 pesetas, más sus legales intereses desde la interpelación judicial, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Angel Muñiz Delgado. —(ilegible).

## PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

Doña María Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 573/88, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice:

Sentencia num. 130/91. — Once de julio de mil novecientos noventa y uno. — Vistas por don Angel Muñiz Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido judicial, las presentes diligencias previas número 573/88, las cuales por auto de fecha 23 de mayo de 1991, se declararon falta los hechos en los cuales han sido partes el Ministerio Fiscal, José Guilherme Martins Pais, representado por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia; y Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Pedro López Fariña, a que abone las costas procesales e indemnice a José Guilherme Martins Pais, en la suma de 184.000 pesetas, cantidad respecto a la que se declara la responsabilidad civil directa de la Cía Mutua Nacional del Automóvil y la responsabilidad civil subsidiaria de Autos Paco, S. A.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los intervinientes con instrucción del recurso que contra la misma cabe juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado.

y para que así conste y sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado Pedro López Fariñas, que tuvo su domicilio en La Coruña, y en la actualidad en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos .— Angel Muñiz Delgado. — La Secretaria, María Begoña Rodríguez.

1394

#### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

Doña María Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 1.280/91, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice:

Sentencia num. 30/92. — Seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Vistas por don Angel Muñiz Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido judicial, las presentes diligencias previas núm. 1.280/91, las cuales por auto de fecha de 13 de enero de 1992, se declararon falta los hechos en los cuales han sido partes el Ministerio Fiscal. Luis Fernando Rebollo García y José Sánchez Sánchez; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a José Sánchez Sánchenz, como autor criminalmente responsable de una falta de daños y definida, a la pena de dos días de arresto menor y abono de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los intervinientes con instrucción del recurso que contra la misma cabe juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado José Sánchez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Angel Muñiz Delgado. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

#### PALENCIA. — NUM. 4

#### EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 152/1991, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central, frente a Cesárea Aristín Villoldo; Epifanio Ramos Aristín; Isabel Tuñón Merino y Marcelino Ramos Aristín, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 13 de julio; 14 de septiembre y 15 de octubre, respectiva-

mente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

- 1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.
- 2. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.000.17.152.91, del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.
- Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.
- 5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndo-se que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bienes objeto de subasta

Piso sexto derecha, letra A, en la calle Empedrada de Palencia, señalada con el número seis. Con una superficie útil de setenta y cuatro metros veintitrés decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.818, folio 134, finca número 25.216, inscripción quinta.

Valoración: 9.200.000 pesetas.

En Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, María José Renedo Juárez. — (ilegible).

#### PALENCIA. - NUM. 4

#### EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 204/1991, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, frente a Pedro Barroso Fernández y Saturnina Cordero Prieto, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 15 de abril; 15 de mayo, y 15 de junio, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

 Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

- 2. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 34.400.00017.204.91, del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.
- 3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.
- 5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bienes objeto de subasta

- —Furgoneta IVECO, con número de matrícula P-8877-F. Valoración: 600.000 pesetas.
- —Vehículo marca Renault, modelo Super-5, con número de matrícula P-9611-F.

Valoración: 500.000 pesetas.

Palencia, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, María José Renedo Juárez. —(ilegible).

1386

# PALENCIA. - NUM. 4

#### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrución número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 226/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 226/91, por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Juan Manuel Gil Barcenilla, Francisco Javier Calleja Sardón, asistido del Letrado don Trinidad Infante; Compañía de Seguros A. M., representada por el Letrado señor Camazón, y la Compañía de Seguros Euromutua, representada por el Letrado don Trinidad Infante.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Gil Barcenilla, como autor penalmente responsable de imprudencia, con resultado de lesiones en accidente de circulación, a la pena de sesenta mil pesetas de multa, un día de arresto menor, privación del permiso de conducir por un mes y a que indemnice a Francisco Javier Calleja Sardón

en la cantidad de 360.200 pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros A. M., dentro de los límites de cobertura concertado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palencia, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Magistrado - Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario de que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a Juan Manuel Gil Barcenilla, con domicilio en Alemania, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — José Javier Vicente González.

1396

# PALENCIA. - NUM. 4

#### EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 247/91, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Oscar Morales Abaitua e Isabel Fernández Molina, sobre reclamación de cantidad, por un importe de ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término improrrogable de seis días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, debidamente representados y defendidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Oscar Morales Abaitura e Isabel Fernández Molina, expido y firmo el presente en Palencia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez. — El Secretario (ilegible).

# PALENCIA. — NUM. 5

#### EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Concepción Mata Martín, representada por el Procurador María Victoria Cordón Pérez, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

URBANA. — Una casa, con fachada recayente a la calle Alfonso VIII. Consta solamente de planta baja, distribuída en distintas dependencias y corral. Ocupa una extensión superficial de ochenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los cuales cuarenta y ocho metros y sententa y cinco decímetros cuadrados corresponden a la cara edificada y los treinta y dos metros y cincuenta decímetros restantes al descubierto o corral. Linda: por la derecha entrando, con Teodoro Rojo; por la izquierda, con herederos de Aurelio Ibeas; y por el fondo, con casa de Policarpio Lera Pérez.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad; al tomo 1.528, folio 1, a nombre de don Laurentino Ortega Fernández y doña Agustina Nieto Gutiérrez.

Por reslución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes y herederos desconocidos de don Laurentino Ortega Fernández y doña Agustina Nieto Gutiérrez, como titulares registrales de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria judicial, Ana María González Gutiérrez.

1385

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 153/91, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia num. 17. — (Encabezamiento). — En la villa de Cervera de Pisuerga, a quince de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por mí, don Angel Buey González, en sustitución Juez, del Juzgado de instrucción número dos de esta villa y partido, los presentes autos de juicio de faltas núm. 153/91, seguidos por entrada de ganado en heredad ajena; en los que han sido partes; como denunciante, Mariano de Mier Simón, como perjudicado la Junta Vecinal de San Juan de Redondo; como denunciado, Julio Calderón Córcoles, y en concepto de responsables civiles, Indalesio-Samuel y Angel Martínez de Mier. y

Fallo. — Que debo condenar y condeno al acusado, Julio Calderón Córcoles, como autor criminalmente responsable de una falta de entrada de ganado en heredad ajena, sin derecho para ello del art. 594 del Código Penal, a la pena de quince mil pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, así como a las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal al juicio de su razón, que será notificada en legal forma a las partes, quedando instruídas de su derecho a recurrirla en apelación, para ante la Audiencia Provincial de Palencia, formalizando tal recurso ante este Juzgado, en el mismo día de su notificación o en el siguiente (dentro de las veinticuatro horas siguientes, a contar desde su notificación), juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Buey. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado, Julio Calderón Córcoles, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Jesús Martín Llorente.

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por así haberse acordado en los autos de juiico verbal civil número 155/91, sobre reclamación de 83.978 pesetas (Ley 3/89), promovidos por don Antonio Hoyos de Prado, representado por la Procuradora señora Duque Sierra, frente a otros y don Mariano Gabarri Jiménez, vecino de Santander, hoy en ignorado paradero;

Por medio de la presente se cita para que comparezca a la ce ebración del juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de marzo de 1992, a las doce treinta horas, al demandado don Mariano Gabarri Jiménez, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado expresado, libro la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

1008

# CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2 Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 113/1991, que en este Juzgado se tramitan, y en virtud de recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia, por los denunciados - condenados Víctor Manuel Sardón Santos y dos más, y Empresas perjudicadas, por medio de la presente se emplaza al Representante legal de Minas de San Cebrián, parte perjudicada en dicho procedimiento, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho, si le conviniere, en virtud del recurso interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la Empresa Minera «Minas de San Cebrián», y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

—El Secretario (ilegible).

#### MADRID. — NUM. 8

EDICTO

El Magistrado Juez actal. del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 960/87, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra doña Victoria Devesa Mezquita y don Fernando Jiménez Barroso, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de octubre próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de noviembre próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

# Condiciones de la subasta

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado (BBV) el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración para el día siguiente hábil a aquél en que estuviera señalada la subasta de que se tratare, con las demás condiciones que se citan en el presente edicto.

## Bienes objeto de subasta

Piso bajo número 3, sito en Guardo, al sitio de Las Rozas. El Soto 24. Está situado en la planta baja del edificio. Tiene una superficie construída de 67 metros y setenta y un decímetros cuadrados aproximadamente, siendo su superficie útil de cincuenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuídos en vestíbulo, comedor estar, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y tendedero. Tiene como anejo inseparable el trastero-carbonera bajo número tres, situado en la planta semisótano del edificio, con una superficie útil de siete metros y noventa decímetros cuadrados. Cuota: 6,95 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al tomo 1.290, libro 40, folio 90, finca registral 7.436, inscripción primera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Victoria Devesa Mezquita y don Fernando Jiménez Barroso, si se encontraran en ignorado paradero, y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—(Ilegible). — El Secretario (ilegible).

1271

#### VALLADOLID. - NUM. 9

#### EDICTO

Don Angel Requejo Liberal, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número nueve de Valladolid.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 299/91-A, seguido a instancia de Félix Urbón Pajares y Salvador Lamas Gaveca, Proc. Sr. Toribios, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días, las fincas hi-

potecadas a Angel Villaverde Merino y Luisa Antolín García, que al final se describirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo 14 de abril, a las diez treinta horas, al tipo tasado en la escritura; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 19 de mayo, a la misma hora, con el tipo de tasación del 75% de la referida suma; no habiendo postores en la misma, se señala, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el 16 de junio, a la misma hora.

#### Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que sean inferior al tipo en que fue tasada la finca, en la primera subasta; en cuanto a la segunda, al 75% de la misma suma; y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitrán sin sujeción a tipo.

Segunda. — Salvo el derecho que tiene el actor de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores deberán consignar en la Cuenta provisional de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la O. P. del BBV, de esta ciudad, haciendo constar el número expediente 465000018029991, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, si hubiere lugar a ello para tomar parte en las mismas. En la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Tercera. — Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente Edicto, hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta. — Sin perjuicio de que se llegue a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la LEC, de no ser hallados en élla, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

### Fincas objeto de la subasta

NUMERO UNO. — En planta baja, local con acceso directo desde la calle, en la casa núm. 30 de la calle Real o Calleja de la Iglesia, en casco de Magaz de Pisuerga (Palencia). Tiene una superficie construída de 174,59 metros cuadrados, incluída la parte o espacio cubierto de patio de luces, hasta la altura de dicho local, y linda entrando en él: por la derecha, con otra de Antonio Bragado Rubio; izquierda, portal de entrada y la de Filadelfa Dueñas; fondo, con corral de la casa mesón, y frente, portal de entrada y la calle. Tiene una cuota de participación del 40%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de Palencia, al tomo 2.163, folio 103, finca 5.862.

Valorada a efectos de subasta en seis millones doscientas mil pesetas (6.200.000 pesetas).

NUMERO DOS. — En la planta primera, piso primero, tipo A, de la misma casa que la finca anterior. Tiene una superficie construída de 126,45 metros cuadrados, y útil de 89,98 metros cuadrados; y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo; y linda: entrando en él, por la derecha, con otra de Antonio Bragado Rubio, caja de escalera y patio de luces; izquierda, la de Filadelfa Dueñas; fondo, patio de luces central y patio de luces posterior, y frente, la calle. Le corresponde una cuota de participación del 25%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia, al tomo 2.163, folio 106, finca 5.863.

Valorada a efectos de subasta en tres millones cien mil pesetas (3.100.000 pesetas).

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. — Angel Requejo Liberal. — La Secretaria (ilegible).

1389

# Administración Municipal

#### CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero, 9 de marzo de 1992. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas. 1410

## CONGOSTO DE VALDAVIA EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del poder judicial, se hace saber a los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados tendrán que presentar en la Secretaría la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, en modelo que se facilitará.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de el mismo.

Congosto de Valdavia, 26 de febrero de 1992. — El Alcalde, Amadeo Abad Roldán.

1415

#### LA SERNA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

La Serna, 5 de marzo de 1992. — El Alcalde, Jesús Vegas Poza. 1349

# SALDAÑA

#### EDICTO

Por don Rafael Laso García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle Póstigos de San Juan, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 20 de febrero de 1992. — El Alcalde, Antonio

Herrero Estébanez.

1037

# SOTO DE CERRATO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1992, acordó la aprobación del proyecto de la obra denominada «Reparación antigua Casa Consistorial en Centro Cultural en Soto de Cerrato, segunda fase», obra incluída dentro de Planes Provinciales para 1992, redactado por el Arquitecto don Francisco Criales Benito, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de 1.595.805 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soto de Cerrato, 9 de marzo de 1992. — El Alcalde, Carlos Sánchez.

#### TORQUEMADA

#### ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de construcción de Residencia y Hogar de la Tercera Edad, en Torquemada, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación Municpal en sesión de 6 de junio de 1991 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días,

contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Expediente de Expropiación Forzosa de los derechos personales de arrendamiento de dos viviendas de propiedad municipal

Relacion de propietarios de los derechos personales de Arrendamiento y bienes afectados a los mismos objeto de Expropiacion

- —Nombre del propietario de la finca: Ayuntamiento de Torquemada. CIF: P-3418200-F. Nombre del propietario del derecho de arrendamiento: Don Silvano de Bustos de la Vega. DNI núm.: 12.905.032-P. Domicilio: Calle Cementerio, núm. 5. C P 34230 Torquemada Descripción de la finca: Casa con planta baja y piso con corral, en la calle Cementerio. Tiene una extensión superficial de 200 metros cuadrados. Linda derecha entrando, izquierda y fondo, con terreno del Ayuntamiento. Inscripción tomo 1.440, libro 159, folio 99, finca 19.429. Situación jurídica: Arrendada. Tipo de afectación: Destinada a futura Residencia y Hogar Tercera Edad.
- —Nombre del propietario de la finca: Ayuntamiento de Torquemada. CIF: P-3418200-F. Nombre del propietario del derecho de arrendamiento: Doña Encarnación Bravo González. DNI núm.: 12.037.757-V. Domicilio: Calle Cementerio, núm. 3 CP. 34230 Torquemada. Descripción de la finca: Casa en calle Cementerio. Tiene una superficie de 100 metros cuadrados. Linda Norte, corral de la misma y edificio de hermanos Molledo Fernández; Sur, calle del Cementerio; Este, herederos de Miguel Fernández Rioja, y Oeste, tenada de Eusebio Aguado. Inscripción: Tomo 1.436, libro 158, folio 208, finca 19.293-1.ª. Situación jurídica: Arrendada. Tipo de afectación: Destinada a futra Residencia y Hogar Tercera Edad.

Torquemada, 6 de marzo de 1992. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 1411

BATE DOMEST DESCRIPTION OF STREET STREET

#### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados afectados por los bienes y derechos de las fincas que a continuación se relacionan, y que han quedado afectadas por el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 1991, por el que se aprueba la necesidad de ocupación de los terrenos declarados de Reserva Municipal de Suelo (relación provisional de bienes publicada en el Boletin Oficial de la provincia número 133, de fecha 6 de noviembre de 1991), por el presente anuncio se comunica el anterior extremo, a los siguientes interesados, con relación de bienes y derechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Relación que se cita

-Propietario: Desconocido.

Finca: 9. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 5/5062.

Superficie: Erial.

Superficie: 2.406 metros cuadrados.

-- Propietario: Desconocido.

Finca: 100. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 5/6063.

Superficie: Erial.

Superficie: 633 metros cuadrados.

-Propietario: Celinda Fernández Pablo.

Finca: 207. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 5/5068.

Calificación: Arboles Ribera. Superficie: 791 metros cuadrados.

-- Propietario: Lorenzo Muñoz Pérez.

Finca: 132. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 5/5114.

Calificación: Cereal Regadío.

Superficie: 4.005 metros cuadrados.

-Propietario: Tomás Gómez Montejo.

Finca: 54. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 6/5015.

Calificación: Cereal Regadío.

Superficie: 7.023 metros cuadrados.

-Propietario: Laurentino Luis Herreros.

Finca: 113. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 5/5070.

Superficie: Erial.

Superficie: 2.524 metros cuadrados.

-Propietario: Julio Valdeolmillos Alonso.

Finca: 233. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 16/5074.

Calificación: Arboles Ribera.

Superficie: 4.624 metros cuadrados.

-Propietario: Julio Valdeolmillos Alonso.

Finca: 244. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 16/5049.

Calificación: Cereal Regadío.

Superficie: 15.910 metros cuadrados.

-Propietario: Rogelio Herrero Ramos.

Finca: 201. — Ref. catastral: Pol.-Parcela: 5/5079.

Calificación: Cereal Regadio. Huerta Regadio.

Superficie: 7.308 metros cuadrados.

Contra el mencionado acuerdo, y a partir del día siguiente a la notificación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, y conforme autoriza el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, podrá usted interponer recurso de reposición ante la propia Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Este recurso habrá de ser resuelto en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presentación del mismo. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá usted interponer Contencioso - Administrativo ante la Audiencia Territorial, durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación si el acuerdo resolutorio es expreso; y si no lo fuere, durante un año a contar desde la presentación del recurso de reposición. Asimismo, según dispone el artículo 311 del Reglamento de Organización de 17 de mayo de 1956, podrá interponer, por su cuenta, cualquier otro recurso que estime conveniente. Por otra parte se le advierte que la interposición de cualquier recurso, no interrumpe, por sí solo el procedimiento expropiatorio.

Venta de Baños, 6 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

#### VILLAHERREROS

#### EDICTO

Por doña María Lavado González, se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de

una actividad de pastelería - repostería, con emplazamiento en la calle Alberto Franco, núm. 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaherreros, 7 de febrero de 1992. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

# VILLOLDO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1992, acordó la aprobación Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1.	Gastos de personal	6.526.162
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	10.297.759
4.	Transferencias corrientes	1.350.000
6.	Inversiones reales	11.750.000
7.	Transferencias de capital	4.000.000
9.	Pasivos financieros	76.079
	TOTAL	34.000.000
	INGRESOS	Liderbianiffy
1.	Impuestos directos	8.481.000
2.	Impuestos indirectos	214.000
3.	Tasas y otros ingresos	3.335.000
4.	Transferencias corrientes	7.000,000
5.	Ingresos patrimoniales	970.000
7.	Transferencias de capital	13.750.000
9.	Pasivos financieros	250.000
	TOTAL	34.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica integramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Secretaría - Intervención.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Tit. académica: Diplomatura en Derecho, etc.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Lomas de Campos.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

-Denominación: Peón.

Número de puestos: Dos.

Forma de provisión: Contratación.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

-Denominación: Socorrista.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Contratación.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villoldo, 15 de marzo de 1992. — El Alcalde, José Gutiérrez.

#### VILLOLDO

# EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de febrero de 1992, el expediente de concesión de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:

Anterior: 6.526.162 pesetas; Total: 6.526.162 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 10.297.759 pesetas; Total: 10.297.759 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Anterior: 1.350,000 pesetas; Total: 1.350,000 pesetas.

6. Inversiones reales:

Anterior: 11.750.000 pesetas; Aumentos: 7.000.000 de pesetas; Total: 18.750.000 pesetas.

7. Transferencias de capital:

Anterior: 4.000.000 de pesetas; Total: 4.000.000 de ptas.

9. Pasivos financieros:

Anterior: 76.079 pesetas; Total: 76.079 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 34.000.000 de pesetas; Aumentos: 7.000.000 de pesetas; Total: 41.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 10 de marzo de 1992. — El Alcalde, José Gutiérrez.

# Documentos expuestos

# PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES, APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince

días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

# AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

La Serna	1351
Loma de Ucieza	1350

# RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que abajo se relacionan, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inc'usiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Aguilar de Campoo	1370
Amusco	1364
Barruelo de Santullán	1361
Congosto de Valdavia	1415
Fresno del Río	1362
Herrera de Valdecañas	1413
La Serna	1367
Loma de Ucieza	1360
Quintana del Puente	1417
Respenda de la Peña	1359
San Cebrián de Campos	- 1363
Tabanera de Valdavia	1358
Torquemada	1414
Valderrábano	1368
Villaturde	1365
Villalcón	1366
Villodrigo	1417

## PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1992, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

# Ayuntamientos que se relacionan

Aguilar de Campoo	1370
Amusco	1372
Bustillo del Páramo	1422
Cobos de Cerrato	1416
Fuentes de Nava	1423
	1377
La Serna	1375
Ledigos	

Quintana del Puente	1417
Santa Cruz de Boedo	
San Mamés de Campos	1418
Tabanera de Valdavia	1420
	1369
Venta de Baños	1371
Villaherreros	1376
Villasarracino	
Villaturde	1419
	1374
Villodrigo	1417

# PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1992, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se re'acionan, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

# Ayuntamientos que se relacionan

Aguilar de Campoo	1370
Amusco	1373
Bustillo del Páramo	1421
Cobos de Cerrato	1416
Fuentes de Nava	1424
La Serna	1377
Ledigos	1375
Quintana del Puente	1417
Santa Cruz de Boedo	1418
San Mamés de Campos	1420
Tabanera de Valdavia	1369
Villaherreros	1376
Villasarracino	1419
Villaturde	1374
Villodrigo	1417

# Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA RETENCION (Monzón de Campos)

#### Junta General Ordinaria

Por la presente se convoca a los miembros de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de marzo, —domingo—, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, en los locales de Cámara Agraria de Monzón de Campos, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Cuentas (Ingresos y Gastos) del período entre Junta Generales y fin de ejercicio.
- 3.º—Memoria.
- 4.º—Informes de los Organos de Gobierno.
- 5.º—Informes sobre obras y proyectos.
- 6.º—Ruegos y Preguntas.

Monzón de Campos, 2 de marzo de 1992. — El Presidente de la Comunidad, José Luis Burgos Hervás.

1357

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA